



ACUERDO No. CSJCAA22-180
3 de agosto de 2022

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 0312 del 29 de julio de 2022, el doctor NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ, Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, con el fin de realizar el inventario físico y digital de procesos por el cambio de la secretaria, sin indicar desde qué fecha y por cuantos días. Por lo que en la misma fecha fue requerido para que suministrara dicha información.

El día de hoy, vía correo electrónico, solicitó el cierre extraordinario a partir de la fecha y hasta el 10 de agosto del presente año, esto es, por seis (6) días hábiles.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor NELSON DE JESÚS MADRID VELÁSQUEZ, Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, para el cierre extraordinario del despacho, pero únicamente para los días **jueves 4 y viernes 5 de agosto de 2022**, tiempo suficiente para la realización de la verificación del inventario de procesos físicos y digitalizados, toda vez que la carga laboral que tiene dicho despacho, con corte al 30 de junio hogaño, es de 116 procesos activos de primera y segunda instancia, más 47 procesos con tramite posterior y 5 suspendidos (SIERJU)

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, durante los días **jueves 4 y viernes 5 de agosto de 2022**.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. **Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

ARTICULO 3°. El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 4°. La planta de personal del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 5°. SOLICITAR al(a) secretario(a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6°. SOLICITAR al Juez Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho, con un informe detallado y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, una vez concluida la entrega

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P. MELB